

LA PLATA, 15 de setiembre de 1978.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 146 de la Ley 6769, modificada por el artículo 16 de la Ley 8613 y con la autorización de la Secretaría de Asuntos Municipales, dicta la siguiente

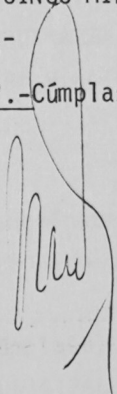
ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase la ampliación del 29,99% del monto de contrato de -----la obra: "COMEDOR PARA LA COLONIA MUNICIPAL DE NIÑAS", tramitado por Expediente N° 93269/77 Alcance N° 8.-

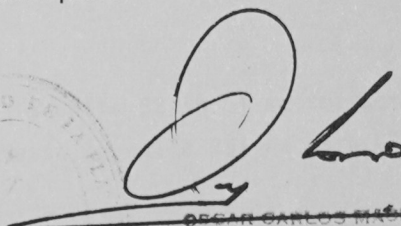
ARTICULO 2°.-Con la ampliación que se autoriza se ejecutará la Red de Gas Natural de la obra licitada, debiendo suscribirse el respectivo contrato ampliatorio.-

ARTICULO 3°.-La ampliación se financiará con crédito de la Cuenta U.E. 304; -----Fin 5; Sección 2; Sector 5; Inciso 2; Partida Principal 2; Partida Parcial 2; Apartado 4 "COMEDOR PARA LA COLONIA MUNICIPAL DE NIÑAS", por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$-----5.221.800).-

ARTICULO 4°.-Cumplase, regístrese y publíquese.-



SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES



OSCAR CARLOS MASELLA
CANTAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.510.-